

CIRCULAR REGLAMENTARIA VO - 09 DE 2003

FECHA: Bogotá D. C., 13 de mayo de 2003

PARA: **BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y GREMIOS.**

ASUNTO: **ACCESO AL INCENTIVO A LA CAPITALIZACION RURAL, ICR Y PORCENTAJES DE RECONOCIMIENTO.**

De acuerdo con lo establecido por el Comité del Incentivo a la Capitalización, ICR, en su reunión de mayo 13 de 2003, los siguientes son los porcentajes de reconocimiento del Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, para los proyectos que presenten solicitud de elegibilidad a partir de mayo 13 de 2003, incluyendo todos los proyectos inscritos en FINAGRO sin que se hubiere presentado, a la citada fecha, la solicitud de elegibilidad acompañada de toda la documentación necesaria para que sea concedida; así como para los proyectos que se presenten para inscripción en el registro de espera a partir de mayo 13 de 2003.

1. PROYECTOS EJECUTADOS POR PEQUEÑOS PRODUCTORES, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS O POR ORGANIZACIONES EN LAS QUE TODOS LOS MIEMBROS SEAN PEQUEÑOS PRODUCTORES.

Se mantiene vigente el acceso al ICR para todos los campos de elegibilidad con un porcentaje de reconocimiento del 40%.

2. PROYECTOS EJECUTADOS A TRAVÉS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS, PARA LA PLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CULTIVOS DE TARDÍO RENDIMIENTO.

Se mantiene vigente el acceso al ICR con un porcentaje de reconocimiento del 40%.

CIRCULAR VO – 09 de 2003

3. PROYECTOS EJECUTADOS POR MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES, INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS O POR ORGANIZACIONES CONFORMADAS POR ESTE TIPO DE PRODUCTORES.

3.1 Se mantiene vigente el acceso al ICR con un porcentaje de reconocimiento de 20% para proyectos que contemplen la plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento, y para proyectos que se desarrollen a través del campo de producción y/o desarrollo de biotecnología.

3.2 Para proyectos de adecuación de tierras con destino a la recuperación física y química de los suelos en proyectos de siembra de yuca, maíz y soya en la altillanura de la orinoquía, el porcentaje de reconocimiento del incentivo será del 30% sin superar \$100.000 por hectárea.

Los proyectos desarrollados por medianos y grandes productores, individualmente considerados o en forma asociativa, en actividades diferentes a las anteriores, no contarán con acceso al ICR

4. PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA E IMPLEMENTOS

Se mantiene vigente el acceso al ICR con un porcentaje de reconocimiento del 10% para proyectos de adquisición de maquinaria agrícola e implementos, ejecutados por organizaciones en las que todos los miembros sean pequeños productores, o cuando sean ejecutados por entidades territoriales, y que sean financiados con créditos redescontados a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario - Circular VO – 08 de 2003 de FINAGRO.

5. CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR REGLAMENTARIA VO – 05 DE 2003

La normatividad y requisitos establecidos en la Circular Reglamentaria VO – 05 de 2003 de FINAGRO, diferente a los porcentajes de reconocimiento y acceso al ICR definidos en la presente circular, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para todos los proyectos que sean inscritos en registro de espera y para los que se presenten a solicitud de elegibilidad.

6. VIGENCIA DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LA PRESENTE CIRCULAR

Los porcentajes de reconocimiento previstos en esta circular se aplicarán a todos los proyectos que presenten solicitud de inscripción y de elegibilidad a partir de mayo 13 de 2003, incluyendo los inscritos en FINAGRO que no hubieren presentado con anterioridad a la citada fecha la solicitud de elegibilidad acompañada de toda la documentación necesaria para su otorgamiento.

CIRCULAR VO – 09 de 2003

En consecuencia, FINAGRO procederá a cancelar la inscripción en el Registro de Espera a los proyectos que contemplen inversiones en actividades que no tengan acceso al ICR (porcentaje de reconocimiento cero), y para los cuales no se haya presentado con anterioridad al 13 de mayo de 2003, la solicitud de elegibilidad completa, consistente en: informe de visita en el que se certifique la realización del cien por ciento de las inversiones y su entrada en funcionamiento, soportes de ejecución del gasto, y la totalidad de requerimientos y aclaraciones establecidas por FINAGRO en la comunicación de inscripción en el Registro en Espera.

Anexamos debidamente corregido el cuadro 1 – Campos Objeto del ICR y Porcentaje de Reconocimiento, anexo a la circular VO – 05 de 2003, y en el cual se incluyen las anteriores modificaciones.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de FINAGRO.

Cordialmente,

CÉSAR PARDO VILLALBA

Presidente

Cuadro 1

CAMPOS OBJETO DEL ICR Y PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO

| TIPO DE PRODUCTOR | CAMPO DE ELEGIBILIDAD | PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO |
|--------------------------------|---|-------------------------------------|
| Pequeño Productor | - Todos los campos excepto maquinaria agrícola e implementos | 40% |
| | - Maquinaria Agrícola e implementos(1) | 10% |
| Medianos y Grandes Productores | - Establecimiento cultivos definidos en el campo plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento | 20% |
| | - Adecuación de tierras destinada a la recuperación física y química de los suelos en proyectos de siembra de yuca, maíz y soya en la altillanura de la orinoquía | 30% |
| | - Producción y/o desarrollo de biotecnología..... | 20% |
| | - Maquinaria Agrícola e implementos en proyectos de bancos de maquinaria ejecutados por entidades territoriales (1)..... | 10% |
| | - Resto de actividades contempladas en los diferentes campos de elegibilidad..... | 0% |
| Alianzas | - Establecimiento cultivos definidos en el campo plantación y mantenimiento de cultivos de tardío rendimiento | 40% |

(1) El ICR del 10% se reconocerá para proyectos ejecutados por asociaciones u organizaciones de pequeños productores, o cuando sean ejecutados por entidades territoriales para la conformación de bancos de maquinaria y, que sean financiados con créditos redescontados a través del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario definido por la CNCA en su Resolución No. 06 de 2003 y circular reglamentaria No. 08 de 2003 de FINAGRO.